

En respuesta de vna Carta s.<sup>ra</sup> de 18 de Agosto os deba  
 decir, apruebo las cuerdas y prudentes reflexiones de  
 vno buen Juicio en orden a componer y quietar los ani-  
 mos de los Indios de esa Provincia con el disimulo que  
 aveis practicado hasta aqui, y procurareis mantener en  
 adelante para no exponerse a que se declare mas su  
 rebeldia, pasando a especie de sedicion y tumulto por lo  
 inconveniente que advieris, y proponeris en vna Carta, de-  
 endo considerax su barbaridad e ignorancia; yaunque  
 hubiexa muy poderosas fuerzas para perseguirlos, y enca-  
 mentarlos, nunca fuera triunfo plausible, que con su estro-  
 go se arruinare, y derroblare ese Conregimiento en conocido  
 daño del Reyno; y quando usando de la templanza y buen mo-  
 do se hallen todos sujetos al respeto de la Justicia y serenidad  
 perturbacion, sera meno arduo, y mas oportuno el remedio de  
 aprehender algunos pocos cabezas de vando para castigarlos,  
 y que los demas se contengan au exemplo, sin necesidad de  
 usar de las armas, ni de la fuerza que es de importante fin.

conducen mucho la sagacidad y condici<sup>on</sup> del Conregido<sup>r</sup>, y el  
cuidado de que en todo lo demas no se les haga agravio, ni hostili-  
dad, persuadiendo los a que solo se trata de alibiarlos, y favorecer  
los como lo encarga su Mage<sup>st</sup>, y que no se dejen engañar de los que  
con apariencia de amigos, intentan su inquietacion; y si  
esto no aprovechar como se espera dexéis aviso a este Sup.<sup>or</sup>  
Gobierno, y propendréis los medios que arbitrareis mas utiles  
y menos sangrientos, sin que por ahora pueda estimarse por  
apropiado el que insinuáis de que se os remitan dos soldados,  
por que no siendo este numero el que los pueda intimidar antes  
se exponian a que en ellos executasen alguna violencia, y falta de  
respeto a este Sup.<sup>or</sup> Gov.<sup>no</sup>, y se haria entonces preciso haverlos de can-  
balar, y avolar, y que se malograra el premeditado designio de  
Gobernar con suavidad esta accion, sin parar al ultimo con-  
cimiento que se debe escuvar quanto sea posible, y todo lo confio  
de v<sup>ra</sup> prudencia y acertada conducta. Dios Gu<sup>o</sup> N<sup>ro</sup> Lima  
5 de octubre de 1737.

El Marq<sup>u</sup>es de Villacarrion

A D<sup>no</sup> Joseph Vazquez de Quijo Conreg.<sup>or</sup> de Canas y Canches.